

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA PRENSA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2016



En Logroño, a 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1, apartado k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra don Javier Alonso García, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja, en nombre y representación de la misma, de acuerdo al artículo 25 de sus Estatutos.

Ambas partes, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Gobierno de La Rioja y la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja valoran como muy positiva la colaboración mantenida por ambas instituciones desde hace varios años con la pretensión de facilitar la comunicación y el diálogo entre los distintos sectores de la sociedad riojana.

Que la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja, entidad que representa a 333 periodistas que ejercen en nuestra Comunidad Autónoma, gestiona desde hace más de 20 años el Centro de Prensa de La Rioja que, desde 2001, se encuentra ubicado en la Casa de los Periodistas, un edificio de tres plantas en el Casco Antiguo de Logroño que, en sus dos terceras partes, está destinado a celebrar actividades públicas.

Que el Centro de Prensa, lugar de referencia para aquellas personas que quieran comunicarse con la sociedad, alberga en sus instalaciones un Centro de Prensa donde diariamente se celebran ruedas de prensa, cumpliendo por ello una labor social de intercambio de ideas y opiniones.

Que el personal del Centro de Prensa facilita a diario la relación de las asociaciones y agentes sociales con los medios de comunicación y, por lo tanto, con la sociedad. Los usuarios de este Centro provienen no sólo de Logroño sino de toda La Rioja: son muchos los ayuntamientos y colectivos de las diferentes poblaciones riojanas que utilizan estas instalaciones para difundir sus iniciativas.

BEGOÑA M. ARREGUI

Que el Centro de Prensa recibe, además, cada día más solicitudes por parte de entidades nacionales que actúan en nuestra Comunidad contribuyendo así a la promoción de La Rioja en el exterior y a fortalecer la imagen y señas de identidad de nuestra Comunidad.

Que el Centro alberga también conferencias, presentaciones de libros, coloquios, charlas, y exposiciones organizadas por la propia Asociación o por otras instituciones y particulares.

Que la Asociación de la Prensa de La Rioja ofrece además a sus periodistas colegiados cursos de formación abiertos al resto de ciudadanos. Que está acreditada la calidad y oportunidad de la actividad formativa así como el interés que despierta también en colectivos de otras disciplinas a juzgar por la amplia respuesta que reciben.

Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 12 de agosto de 2016 de la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, y de acuerdo con los principios expuestos ambas partes consideran oportuna la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja para el desarrollo de las actividades e iniciativas de la citada Asociación durante el año 2016.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. La cuantía máxima de la aportación asciende a 8.000 euros (ocho mil euros).

Esta aportación se realizará con cargo a la partida 14.10.1122.481.00 "Programas de promoción e información" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2016.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA PRENSA DE LA RIOJA.

La Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja se compromete, en virtud del presente convenio, a promover y realizar las finalidades y actividades que se exponen a continuación y a destinar la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al cumplimiento de las mismas.

BIBIANA R. BERRÓN

Así, la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja destinará la aportación económica del Gobierno de La Rioja a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento de la referida Asociación, a la información ciudadana en materia de comunicación (documentación, personal...), a la realización de actividades diversas como talleres, cursos y jornadas, que, en todo caso, deberán estar relacionadas con los objetivos estatutarios de la Asociación.

Se consideran, de igual forma, obligaciones de la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja las siguientes:

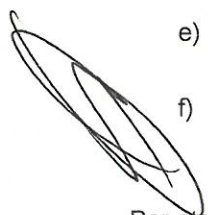
- a) Mantener en funcionamiento el Centro de Prensa de La Rioja con todas sus prestaciones, dedicando sus espacios y recursos humanos y materiales a la actividad pública.
- b) Ofrecer formación cualificada a los profesionales de la comunicación de La Rioja y abrir los cursos al resto de la ciudadanía. Los cursos, jornadas o seminarios se ofrecerán de forma gratuita o con matrícula a precio especial, según el tipo de curso.
- c) Garantizar la renovación, actualización y conservación de los recursos bibliográficos del Aula de Lectura y dotarla de equipamientos técnicos y atención personal para convertirla en un espacio de defensa del castellano en el que se realicen actividades a favor del buen uso de nuestro idioma.
- d) Organizar encuentros de periodistas de distintas generaciones para analizar la evolución de la profesión.
- e) Editar números especiales de la hoja informativa "Primera Plana".
- f) Mantener actualizado el estudio sobre la profesión periodística en la Comunidad de La Rioja, convirtiéndolo así en un observatorio permanente del panorama de la comunicación.

Por otro lado, la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja está facultada para cobrar a usuarios, diferentes al Gobierno de la Rioja, tarifas simbólicas, por debajo de los precios de mercado, por la utilización de sus instalaciones y de los servicios de comunicación que ofrece el Centro.

La Asociación de la Prensa de La Rioja pondrá a disposición del Gobierno de La Rioja su Centro de Prensa y otros espacios sin contraprestación económica alguna, para la realización de ruedas de prensa convocadas por el Gobierno de La Rioja y para cualesquiera otras finalidades o iniciativas justificadas en el interés de los ciudadanos de La Rioja, atendiendo siempre a la disponibilidad de estos espacios y dentro del horario oficial de la Casa, de 10,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 18,30 horas. Los gastos extraordinarios derivados de esta actividad (servicio de ágape, desayuno...) correrán por cuenta del Gobierno de La Rioja.

La celebración de actividades fuera del horario oficial de la Casa de los Periodistas, o que superen el límite temporal de una jornada (exposiciones, conferencias, jornadas, congresos, seminarios, cursos...), quedarán excluidas de este convenio y serán pactadas entre la Asociación de la Prensa de La Rioja y el Gobierno de La Rioja con condiciones económicas ventajosas y trato preferente para el Gobierno de La Rioja.

REGIÓN DE LA RIOJA



CUARTA.- FORMA DE ABONO. JUSTIFICACIÓN.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la Asociación de la Prensa de La Rioja, en un único pago, una vez justificados por ésta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

Con fecha límite el 14 de noviembre de 2016, la Asociación presentará a la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada en la Asociación, en la que se acredite que la Asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Asociación.

c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la Asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

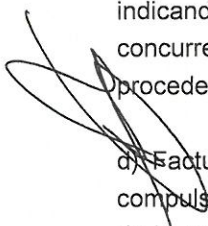
d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La Asociación podrá presentar original y copia para su compulsión por la Consejería o bien copia de la citada documentación junto con una declaración del representante de la entidad que garantice la fidelidad de dichos justificantes y facturas, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración. Dicha declaración puede presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web institucional del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org dentro de la pestaña de la Oficina Virtual/Guía de impresos/Asuntos Generales.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

Betón R. Berzosa



SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo y, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa instrucción del procedimiento administrativo establecido al efecto.

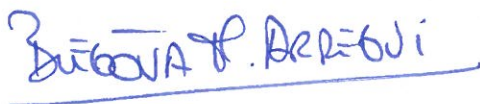
Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por la Asociación Profesional de la Prensa de La Rioja, en base a lo establecido en la cláusula tercera, en su condición de beneficiaria de la subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados con anterioridad.



Begoña Martínez Arregui
Consejera de Presidencia,
Relaciones Institucionales
y Acción Exterior



Javier Alonso García
Presidente de la
Asociación Profesional
de la Prensa de La Rioja

